



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 - 2023 - MDB

Breña, 17 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El Expediente N° 202305000 de fecha 15 de marzo de 2023, presentado por doña **CARMEN MARIA GUTIERREZ SANCHEZ** y la Resolución de Alcaldía N°036-2023-A/MDB, de 11 de enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°392-2008-JUS/DNJ, de fecha 19 de noviembre del 2008, La Dirección Nacional del Ministerio de Justicia, ha otorgado la acreditación N°76 a la Municipalidad Distrital de Breña, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada con Resolución Directoral N°30-2016-JUS/DGCJ, de fecha 13 de enero del 2016; la misma que es de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley 29227 que establece: "(...)una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación."

Que, la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece, Que: "Son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A/MDB, de fecha 11 de enero del 2023, se declaró la separación convencional de don **ALFREDO ADRIAN HUARCAYA ONTIVEROS** y doña **CARMEN MARIA GUTIERREZ SANCHEZ** cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad de Breña, Provincia y Departamento de Lima, en fecha 22 de marzo del 1990;

Que, mediante el Expediente N°202305000 de fecha 15 de marzo de 2023, presentado por doña **CARMEN MARIA GUTIERREZ SANCHEZ** solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, al haber transcurrido los dos (2) meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N°036-2023-MDB de fecha 11 de enero del 2023, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta Municipalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en





Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

las Municipalidades y Notarías; y, el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, *"Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que Declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial"*;

Que, se verifica que la solicitud del administrado cumple con el requisito establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento; por lo que, corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía que Declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia **LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **ALFREDO ADRIAN HUARCAYA ONTIVEROS** identificado con DNI N°09653355 y doña **CARMEN MARIA GUTIERREZ SANCHEZ** identificada con DNI N° 06781444, contraído ante la Municipalidad Breña, Provincia y Departamento de Lima, en fecha 22 de marzo del 1990.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifiqúese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, el cumplimiento de la presente resolución, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

